

Los principios de la ciencia médico-legal se basan en el empleo de es-

por el Ministerio Público y CEIME está sentando las bases de un cam-

gica contempla el trabajo articulado de jueces, fiscales, magistrados y

clair favorablemente los procesos en un 85%

DIVORCIOS

DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A MARCIA TERESA CORNEJO GARCIA

EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO No. 1644.99-OM.

R. del E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S.A.

Se comunica al público que la compañía AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S.A. aumentó su capital en US\$ 520 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 5 de diciembre del 2000. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 01.Q.IJ.2404 de 11 MAYO 2001.

El capital actual suscrito de US\$ 800 está dividido en 800 acciones de US\$ 1 cada una.

Quito, 11 MAYO 2001.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

135.00

ACTOR: JOSE IVAN SOLIS CANCHIGNIA
DEMANDADO: MARCIA TERESA CORNEJO GARCIA

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL ONCE DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL.

GO CIVIL.
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO: CASILLA JUDICIAL No. 762 DEL DR. RAUL MALQUIN REVELO.

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, Enero 26 del 2000; las 11h00. VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a la providencia del diecinueve de febrero del año próximo pasado, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. Cítese a la Demandada MARCIA TERESA CORNEJO GARCIA, a quien se le entregará copia de la misma acompañada de esta providencia. Provéase de Curador Ad-litem a los menores Ed-

son Gustavo Solís Cornejo y Erika Alejandra Solís Cornejo para lo cual se tendrán en cuenta las opiniones constantes de Autos y la de los Señores Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha y uno de los Señores Agentes Fiscales de lo Penal del mismo distrito. Atento el juramento manifestado por el Actor en el sentido de que le ha sido imposible designar la individualidad o residencia de la Demandada María Teresa Cornejo García. Cítesse por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Agréguese al Proceso los documentos adjunto y téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Notifíquese.

se.-
f) Dr. Carlos Fernández Ibarro (si-gue la notificación).
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para notificaciones posteriores, Quito, Febrero 4 del 2000.
LCCO. FERNANDO NARANJO FACTOS
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
aj/2015050/A.C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA



CAMARA DE MINERIA DEL ECUADOR

INVITACION A INSCRIPCION DE CANDIDATOS

La Cámara de Minería del Ecuador invita a sus Socios a la inscripción de candidatos para las dignidades del Directorio, que terciarán en las próximas elecciones, para el periodo 2001-2003.

Las inscripciones se efectuarán a partir del día viernes 18 al miércoles 30 de mayo de 2001 inclusive, hasta las 17h00, en la Secretaría de la Cámara, ubicada en la Av. 12 de Octubre y Lincoln (esquina). Edificio Torre 1492, Piso 12. Oficina 1203.

Federico Loor Oporto
PRESIDENTE

Quito, mayo de 2001

aj/2015460/A.C.

ACTOR: DRA. SILVIA CUMANDA GUANA HERRERA
DEMANDADO: ROMAN BOLIVAR TAPE SANTACRUZ
JUICIO: No. 072-001 W.R. V.S.
CITACION: A ROMAN BOLIVAR TAPE SANTACRUZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, a 23 de marzo del 2001.- Las 10h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 21 de febrero de 2001, las 18h00, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente el trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a ROMAN BOLIVAR TAPE SANTACRUZ para los fines de ley.- CÍTESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante por lo menos el término de ocho días entre cada publicación, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem.- Cúntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1993 de la Dra. Silvia Guana así como la casilla en la que comparece.- Notifíquese.
f) Dra. María Elena Chávez, Juez 23o. de lo Civil.-
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.- Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para sus futuras notificaciones.- Certifico.
Ldo. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO 23o. CIVIL
Hay un sello
aj/2015450/A.C.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTOR: DRA. SILVIA CUMANDA GUANA HERRERA
DEMANDADO: ROMAN BOLIVAR TAPE SANTACRUZ
JUICIO: No. 072-001 W.R. V.S.
CITACION: A ROMAN BOLIVAR TAPE SANTACRUZ
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, a 23 de marzo del 2001.- Las 10h30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 21 de febrero de 2001, las 18h00, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. Declarándose procedente el trámite verbal sumario, se manda entregar copia de la demanda y esta providencia a ROMAN BOLIVAR TAPE SANTACRUZ para los fines de ley.- CÍTESE al demandado de acuerdo al juramento rendido y Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de los que se editan en esta ciudad, mediante por lo menos el término de ocho días entre cada publicación, como lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-litem.- Cúntese con uno de los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menores. Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 1993 de la Dra. Silvia Guana así como la casilla en la que comparece.- Notifíquese.
f) Dra. María Elena Chávez, Juez 23o. de lo Civil.-
Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes.- Previéndole al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal para sus futuras notificaciones.- Certifico.
Ldo. Jorge Mier Burbano
SECRETARIO 23o. CIVIL
Hay un sello
aj/2015450/A.C.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO No. 120-01-K.O.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: JORGE ALFREDO ERAZ GUAMAN
DEMANDADA: MERCEDES GERARDA GUAJALA GRANDA
A la demandada, se le hace saber y se la cita judicialmente con PROVIDENCIA.-
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, a 2 de marzo del 2001; las 09h00.- VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial; avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Consecuentemente, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a la demandada: MERCEDES GERARDA GUAJALA GRANDA.- Cítese a la demandada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta Ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador ad-litem que se hace.- En la presente causa, cúntese con la opinión de uno

R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A TERESA BRAVO BAUTISTA
ACTOR: GERONIMO HARO BAUTISTA
DEMANDADA: TERESA BRAVO BAUTISTA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUICIO DE DIVORCIO NO. 15-2001-R.B.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, a 6 de Marzo del 2001.- Las 10h00.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del

sorteo correspondiente.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley.- Dése el trámite verbal Sumario.- En consecuencia, con la demanda y esta providencia hágase conocer a la demandada, para los respectivos fines de Ley.- Atento el juramento del actor y lo previsto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarle a la demandada TERESA BRAVO BAUTISTA, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante ocho días de término como lo establece el art. 119 del Código Civil.- Agréguese la documentación que se acompañe.- Téngase en cuenta el casillero judicial, designado por el accionante.- Notifíquese.- f) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez.

R. DEL E.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: DIVORCIO No. 120-01-K.O.
CUANTIA: INDETERMINADA
ACTOR: JORGE ALFREDO ERAZ GUAMAN
DEMANDADA: MERCEDES GERARDA GUAJALA GRANDA
A la demandada, se le hace saber y se la cita judicialmente con PROVIDENCIA.-
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA-Quito, a 2 de marzo del 2001; las 09h00.- VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia inicial; avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario.- Consecuentemente, se manda a entregar copia de la demanda y esta providencia a la demandada: MERCEDES GERARDA GUAJALA GRANDA.- Cítese a la demandada de conformidad a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación nacional de los que se editan en esta Ciudad de Quito.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador ad-litem que se hace.- En la presente causa, cúntese con la opinión de uno